

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración de Pertenencia – Intervención Excluyente Rad.  
110014003053202100656

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados Nataly Marcela Castillo Naranjo, Angie Paola Castillo Naranjo, y Jhon Edward Lugo González, fueron debidamente notificados del auto admisorio de la demanda por estado, quienes en tiempo a través de apoderado judicial contestaron la demanda.

2.- Requerir a la parte interviniente con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, par que en el término de treinta días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito:

2.1. Surtir notificación del auto que admite la demanda a los demandados Audalia del Carmen Urrego.

2.2. Acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 7 del auto de fecha 29 de marzo de 2023, esto es acreditar la instalación de la valla en los términos del artículo 375 numeral 7 del C.G.P. (ítem 08).

Notifíquese (3),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria